

2218



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 17 A60 2017

VISTO el Expediente N° 003411/06 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1661/96 se establecieron los lineamientos para la conducción de las Unidades Ejecutoras del CONICET tanto de dependencia exclusiva como aquellas constituidas bajo dependencia compartida con otras instituciones.

Que de acuerdo al artículo 32 del mencionado Decreto, las Unidades Ejecutoras están dirigidas por un Consejo Directivo, integrado por los investigadores de mayor jerarquía de la Unidad Ejecutora y presidido por un Director designado por concurso público y abierto.

Que por Resolución D N° 2781/06 se establecieron los alcances de la normativa en cuanto a las funciones del Director, Vicedirector y Consejo Directivo de las Unidades Ejecutoras, de los mecanismos para su elección y la vigencia de sus mandatos en virtud de los acuerdos alcanzados con las distintas instituciones de contraparte.

Que por Decreto N° 810/14 se ha modificado el mencionado artículo 32 del Decreto N° 1661/96 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos, de manera de asegurar la participación de miembros de la Carrera del Personal de Apoyo, como así también de los becarios.

Que por resoluciones D N° 3008/14 y 3009/14 se adecuo la normativa en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos incorporando a los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo, como así también a los becarios.

Handwritten initials or marks on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Que por resolución D N° 0020/16 dejó establecido que los integrantes del Consejo Directivo deberán ser Investigadores activos.

Que por resolución D N° 2027/16 el Directorio de este Consejo Nacional ha aprobado la incorporación de nuevas funciones, modificando el punto 2 e incorporando un nuevo ítem.

Que por una cuestión de ordenamiento jurídico se dispone unificar y dejar sin efecto las resoluciones antes mencionadas.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 28 y 29 de junio de 2017.

Que se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 810/14, 1136/14 (parte pertinente), 409/15, 2349/15, 162/15 y 93/17 y las Resoluciones D N° 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjense sin efecto las Resoluciones D N° 2781/06, 3008/14, 3009/14, 0020/16 y 2027/16.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el texto ordenado "Reglamento de Funcionamiento de Unidades Ejecutoras" que se adjunta como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que toda reglamentación específica para cada Unidad Ejecutora deberá ser aprobada por el Directorio de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

G
D
VDE



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº

2218

Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET

fu,
A
[Firma manuscrita]



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN Nº: 2218
ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES EJECUTORAS.

I.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de la Unidad, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos estos dos últimos por sus pares.

II.- Elección del Consejo Directivo

Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; un padrón de integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora.

Los consejeros investigadores serán elegidos por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores de mayor jerarquía del CONICET o de la institución contraparte. Los representantes por los otros dos estamentos serán elegidos por los miembros de sus respectivos padrones.

El acto eleccionario será convocado por el Director de la Unidad Ejecutora, con autorización del directorio de CONICET y las autoridades de la institución de contraparte en el caso de convenios específicos.

60
12
100



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

El Consejo Directivo contará con 4, 6 u 8 consejeros investigadores de acuerdo al padrón de investigadores de la Unidad. Hasta 15 investigadores –4 representantes; entre 15 y 30 investigadores- 6 representantes, y más de 30 investigadores- 6 u 8 representantes. En cada caso se sumarán el representante del Personal de Apoyo y el de los becarios.

La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegidos por un período adicional.

En el caso de la constitución inicial de un Consejo Directivo se sorteará 50% de los consejeros investigadores que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades.

El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales. En el caso de convocar a reuniones extraordinarias, el Director podrá convocarlas ante situaciones excepcionales.

Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

III.- De las funciones

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

III. 1) El Director de la Unidad Ejecutora

- 1) Será el responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- 2) Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para la Unidad Ejecutora, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la institución contraparte si la hubiere, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- 3) Elevará la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la institución contraparte si la hubiera.
- 4) Presidirá el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora y votará sólo en caso de empate.
- 5) Elevará periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a través del Centro Científico Tecnológico CCT en la región, y a la institución de contraparte si la hubiera.
- 6) Integrará el Consejo Directivo del CCT de la región.

III. 2) El Consejo Directivo

- 1) Avalará con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores y personal de apoyo) y becarios.

[Handwritten signature]



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- 2) Avalará la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad elevados al CCT o a la institución de contraparte.
- 3) Avalará con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

III. 3) Vicedirector

- 1) El Director de la Unidad Ejecutora solicitará la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la Unidad Ejecutora.
- 2) La designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la institución de contraparte si la hubiera.
- 3) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal, lo reemplaza en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

6 U
D
1320



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

Buenos Aires, 27 de junio de 2018

VISTO la Resolución (CS) N° 6835/09 por la cual se aprueba la reglamentación del creación, aprobación y evaluación de los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires y la Resolución (CS) N° 2053/11 que estipula las condiciones para presentarse a concurso de Director de los Institutos de Investigación de la Universidad de Buenos Aires mencionados, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar los Capítulos VII y VIII del Anexo I de la Resolución (CS) N° 6835/09, en lo que hace al gobierno de los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires y, como consecuencia, derogar el artículo 1° de la Resolución (CS) N° 2053/11, que estipula las condiciones para presentarse a Director de los Institutos de Investigación antes mencionados.

Que la modificación y la derogación propuestas tienen el objetivo de unificar, al interior de los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires, las categorías de representantes que componen sus órganos de gobierno así como establecer nuevos criterios para la elección de Director y Vicedirector, sus respectivas funciones y los derechos y obligaciones de todos los miembros de los Institutos antes mencionados.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar los artículos 21 a 28 de los capítulos VII y VIII del Anexo I de la Resolución (CS) N° 6835/09, por lo dispuesto en al Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución (CS) N° 2053/11.

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las todas las Facultades y por su intermedio a los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 766

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	ALD



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

ANEXO I

CAPÍTULO VII DE SU GOBIERNO

ARTÍCULO 21: El gobierno de los Institutos de Investigación será ejercido por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Interno.

ARTÍCULO 22: El/la directora/a debe ser profesor/a regular de la Universidad de Buenos Aires y es el/la responsable de las actividades del Instituto y ejerce la representación del Instituto ante las autoridades de la unidad académica sede, informándolas en lo atinente a los organismos con los que el Instituto se vincule. Presidirá el Consejo Interno (CI) del Instituto y tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales específicamente asignados al Instituto. El/la Director/a deberá atenerse al régimen de administración establecido en las disposiciones sobre contrataciones, manejo de fondos y rendición de cuentas vigentes, entre otros, que disponga la Universidad de Buenos Aires y de la institución que aporte los recursos y haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en todos los casos.

Son funciones del Director/a:

- a) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el Instituto, incluida la solicitud de fondos con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicho proyecto, con la opinión del Consejo Interno, al Consejo Directivo de la Facultad sede que elevará la aprobación al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.
- b) Informar, para su aprobación, al Decano/a de la Facultad en la cual el Instituto se localice todas las novedades que se desarrollen en éstos que afecten el despliegue de la gestión en esa Unidad Académica u Hospital. Dentro de dichas novedades se encuentran el ingreso/egreso de equipamiento, la incorporación/desafectación de personal o estudiantes de grado y posgrado la utilización de los espacios físicos de los Institutos y/o ampliaciones o modificaciones edilicias.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.154.900/2009

- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Interno.
- d) Mantener informada a la Facultad sede tanto como al conjunto de los integrantes del Instituto sobre decisiones y actividades del Instituto.
- e) Elevar la memoria anual de actividades al Consejo Directivo de la Facultad sede, que la elevará al Consejo Superior.
- f) Presentar el Proyecto Institucional, a los TRES (3) meses de su designación, con la opinión del CI, al Consejo Directivo y por su intermedio al Consejo Superior para la aprobación.
- g) Garantizar la correcta participación y filiación de la Universidad, el propio Instituto y otras instituciones científicas en todos los medios y sistemas de divulgación científico-tecnológicos (publicaciones de todo tipo, patentes, conferencias y otros instrumentos de difusión).
- h) Presentar, SEIS (6) meses antes de finalizar su mandato, ante el Consejo Directivo de la Facultad sede un Informe Final de Gestión con las actividades desarrolladas en el Instituto y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en su Proyecto Institucional, que una vez aprobado será elevado al Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 23: El/la Director/a de un Instituto de Investigación de la Universidad de Buenos Aires será designado por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la unidad académica sede del Instituto. La propuesta deberá resultar de la realización de un concurso, conforme a lo dispuesto en el Anexo de este reglamento.

ARTÍCULO 24: En caso de declararse desierto o fracasado el concurso para la provisión del cargo de Director, se llamará inmediatamente a nuevo concurso, quedando interinamente a cargo de la dirección del Instituto el/la Director/a que estaba previamente en funciones.

ARTÍCULO 25: El mandato del Director/a será de CUATRO (4) años. Una vez cumplido este mandato podrá presentarse nuevamente a concurso para renovar su cargo por



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

única vez, siempre que exista una evaluación positiva sobre la actividad del Instituto durante su gestión.

ARTÍCULO 26: Todo Instituto de Investigación de la Universidad de Buenos Aires contará con un Consejo Interno (CI) que estará integrado por:

- a) El/la Director/a.
- b) Investigadores/as formados/as.
- c) Investigadores/as en formación.

Se considerarán investigadores formados a los profesores regulares, eméritos y consultos de la Universidad, a los docentes investigadores con antecedentes científicos y/o tecnológicos y a los investigadores de otras instituciones científicas, que desarrollen sus actividades de investigación en el Instituto.

Se considerarán investigadores en formación a los estudiantes de posgrado y a los docentes de la Universidad graduados no incluidos en la categoría de investigador formado que desarrollen sus actividades de investigación en el Instituto.

ARTICULO 27: Los/las investigadores/as formados/as y en formación de cada Instituto serán parte del padrón respectivo y podrán ser candidatos/as para formar parte del Consejo Interno en sus respectivas categorías, no pudiendo estar en más de una simultáneamente.

Para la conformación de los CI se tendrá en cuenta la cantidad de investigadores en el Instituto:

- Investigadores/as formados/as: hasta 30 investigadores/as SEIS (6) representantes titulares, más de 30 investigadores/as OCHO (8) representantes titulares, con UN (1) suplente en cada caso.
- Investigadores/as en formación: hasta 30 investigadores/as en formación UN (1) representante titular, más de 30 investigadores/as TRES (3) representantes titulares, con UN (1) suplente en cada caso.

La duración del mandato de los/las representantes de los investigadores/as formados/as será de CUATRO (4) años. Se renovarán por mitades y podrán ser reelegidos por un período consecutivo. La de los/las representantes de los/las



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

investigadores/as en formación será de DOS (2) años y podrán ser reelegidos por un único período consecutivo.

La adecuación de los Consejos Internos de los actuales Institutos al presente reglamento deberá realizarse dentro los dos años de aprobada la presente resolución. En la constitución inicial del Consejo Interno se sorteará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los investigadores/as formados/as, que cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.

ARTÍCULO 28: Serán funciones del Consejo Interno asesorar al Director/a del Instituto. El Consejo Interno deberá emitir opinión fundada en los siguientes temas:

- a) Prioridades de incorporación de recursos humanos (investigadores/as, estudiantes de grado y posgrado, personal técnico y administrativo).
- b) Elaboración del plan de trabajo, de la memoria anual científico-tecnológica y de los informes del Instituto presentados al Consejo Directivo de la Facultad, para ser elevado a la Universidad.
- c) Solicitud de fondos, su inversión y rendición anual presentados a la Universidad de Buenos Aires y a otras instituciones científicas

Para el tratamiento de temas específicos, el/la Director/a podrá, con el aval del CI, invitar al mismo a otros miembros de la comunidad del Instituto.

ARTÍCULO 29: El/la Vicedirector/a será propuesto por el/la Director/a entre los integrantes del CI. El mismo deberá ser profesor/a regular de la Universidad de Buenos Aires. Además, deberá poseer antecedentes de actividades académicas, científicas y tecnológicas en las áreas disciplinares del Instituto.

La designación será elevada al Consejo Directivo de la Facultad sede para su aprobación por la Universidad. El/la Vicedirector/a será propuesto para el período completo del Director/a.

ARTÍCULO 30: El Vicedirector/a es un colaborador del Director/a y como tal lo reemplaza en caso de ausencia o licencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

En el caso que haya transcurrido el plazo de licencia, y el/la Director/a no se reintegre, se deberá llamar a nuevo concurso en los siguientes SESENTA (60) días. En este caso

el/la Vicedirector/a estará a cargo del Instituto hasta tanto se sustancie un nuevo concurso.

ARTÍCULO 31: Son derechos de los/las integrantes de los Institutos de Investigación de la Universidad de Buenos Aires utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes del Instituto para la realización de sus tareas, de acuerdo con las normativas internas y superiores.

ARTÍCULO 32: Son obligaciones de los/las integrantes de los Institutos de Investigación de la Universidad de Buenos Aires:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de la Universidad, así como otras normas vigentes cuando corresponda.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por la dirección del Instituto.
- c) Mencionar su pertenencia a la Universidad de Buenos Aires, al Instituto y a otras instituciones científicas teniendo en cuenta la normativa vigente (Resolución (CS) N° 6157/16, o la que en el futuro la reemplace), en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del Instituto y para el informe final de gestión u otros que sean requeridos por la dirección del Instituto.
- e) Inventariar en la institución beneficiaria los bienes adquiridos mediante subsidios.
- f) Velar por el patrimonio del Instituto incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del Instituto.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

CAPÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 33: Los/las actuales Directores/as de Institutos con mandato vencido, los/las Vicedirectores/as a cargo y los/las Directores/as Organizadores/as continuarán en funciones hasta la sustanciación del nuevo concurso.

ARTÍCULO 34: Los Institutos de la Universidad de Buenos Aires en alianza estratégica con otras instituciones científicas, en lo que respecta a su gobierno y funcionamiento, se regirán por el presente reglamento hasta tanto las partes suscriban los convenios respectivos.

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.071.932/2009

Buenos Aires, 23 NOV. 2016

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre esta Universidad y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CS) N° 4864/05 se aprobó el Convenio Marco previo con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Que por Resolución (CS) N° 2587/15 se autorizó al señor Rector a suscribir la Adenda al Convenio Marco mencionado con el objetivo de prorrogar su vigencia.

Que la Universidad y el CONICET han expresado su voluntad de continuar con la gestión conjunta para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, para profundizar y optimizar los trabajos de complementación recíproca y conformar una alianza estratégica que erija los mecanismos de coordinación necesarios para armonizar sus respectivas normativas y acciones vinculadas.

Que ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un nuevo marco normativo común para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación, Científica y Tecnológica.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto del Convenio Marco y sus Anexos a celebrarse con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y que integran la presente.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.071.932/2009

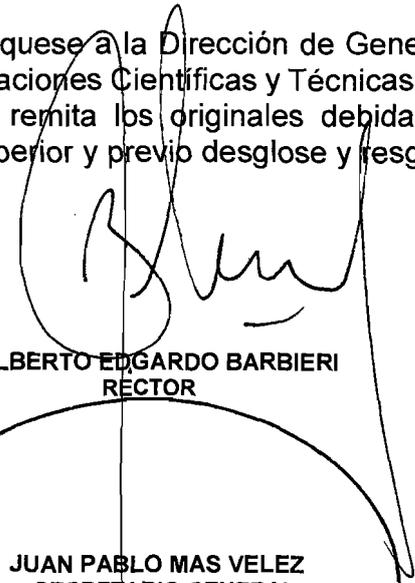
ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Señor Rector a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Dirección de General de Asuntos Jurídicos, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica para que remita los originales debidamente firmados a la Dirección de Gestión de Consejo Superior y previo desglose y resguardo de los originales, archívese.

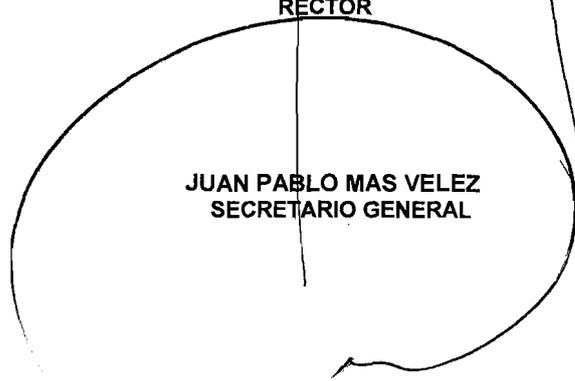
RESOLUCIÓN N° 6158

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR

MMyC



ALBERTO EDGARDO BARBIERI
RECTOR



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, denominada en adelante "UNIVERSIDAD", representada por su Rector Prof. Dr. Alberto E. Barbieri, con domicilio en Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Rectorado y Consejo Superior), por una parte; y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante "CONICET", representado por su presidente, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón Ceccatto, con domicilio en Godoy Cruz 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

DECLARACIÓN PRELIMINAR

La UNIVERSIDAD y el CONICET expresan su voluntad de continuar con las acciones de complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, como así también en la transferencia de los resultados al medio socio-productivo, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento.

Ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común para el desarrollo de las actividades mencionadas, de acuerdo a la legislación vigente y a las normativas de ambas partes, en particular, el Estatuto Universitario y normas emanadas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD y el Decreto N° 1661/96 sus modificatorios y normas complementarias dictadas por el Directorio del CONICET.

La UNIVERSIDAD y el CONICET comparten la necesidad de apoyo e institucionalización de diversas unidades de investigación y servicios, que se encuentran ubicadas en dependencias de la UNIVERSIDAD.

Pag. 1

Las partes aceptan que en la promoción y ejecución de transferencia de resultados y conocimiento, producto de la investigación científica y desarrollo tecnológico, en la forma de difusión abierta o, en la prestación de servicios o asistencias técnicas o convenios pactados con terceros, se debe asegurar una participación adecuada y equitativa de ambas instituciones, en los derechos y beneficios que estas transferencias pudieran generar, sobre la base del conocimiento y recursos respectivamente aportados.

Ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente:

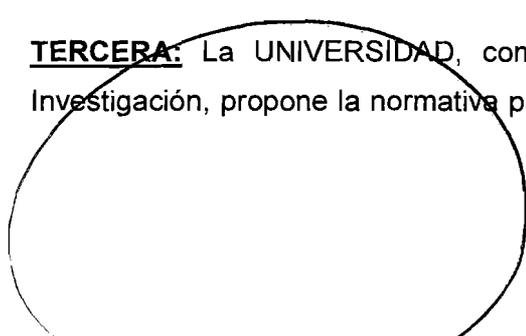
Que en virtud de ello, las partes **CONVIENEN:**

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a continuar con la gestión conjunta para el desarrollo de la ciencia y la tecnología y, con la finalidad de profundizar y optimizar los trabajos de complementación recíproca, conforman a través del presente una alianza estratégica que erige los mecanismos de coordinación necesarios para armonizar sus respectivas normativas y acciones vinculadas.

SEGUNDA: A través de la alianza estratégica se establece el nuevo marco normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los Institutos de Investigación de la UNIVERSIDAD que se detallan en el Anexo I y que actualmente trabajan en alianza estratégica con el CONICET y los que se integren en el futuro, los que de ahora en adelante se denominan "**INSTITUTO UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-CONICET**", como así también los recursos humanos, físicos y presupuestarios aportados por las partes.

TERCERA: La UNIVERSIDAD, como responsable legal de los Institutos de Investigación, propone la normativa para su funcionamiento, lo que se consagrará

Pag. 2



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

en una Resolución Conjunta UBA – CONICET. Dicha resolución contemplará la aplicación del Estatuto Universitario y normas emanadas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD y la regulación normativa del Decreto N° 1661/96 sus modificatorios y normas complementarias, como Unidades Ejecutoras.

Ambos plexos normativos deberán respetar la autonomía universitaria y las normas de funcionamiento del CONICET.

CUARTA: Para el cumplimiento del objeto y fines del convenio se crea un Comité de Gestión Estratégica, integrado por tres (3) representantes de cada institución, designados por el Rector de la UNIVERSIDAD y por el Directorio del CONICET en cada caso. Este Comité, en su primera reunión, aprobará por unanimidad el reglamento para su funcionamiento. Las funciones de este Comité de Gestión la decidirán las partes en convenio específico, y dentro de ellas estarán las de articular y coordinar políticas, estrategias y la planificación institucional, como así también la de coordinar los aportes económicos de las partes para el correcto financiamiento de los Institutos.

QUINTA: La gestión de los Institutos estará a cargo de un Director, de un Vicedirector y de un Consejo Interno. El Director será designado por la UNIVERSIDAD, previa designación por el Directorio del CONICET. El Director será seleccionado mediante concurso público a cargo de un jurado conformado por las partes y deberá ser profesor regular de la UNIVERSIDAD y preferentemente investigador del CONICET. Las atribuciones del Director, del Vicedirector y del Consejo Interno lo determinarán las partes en convenio específico, como así también la composición del Consejo Interno.

SEXTA: Los Directores de los Institutos deberán informar al Decano de la Facultad o al Director del Hospital en la cual el Instituto se localice, para su aprobación, todas las novedades que se desarrollen en éstos que afecten el despliegue de la gestión en esa Unidad Académica u Hospital. Dentro de dichas novedades se encuentran



el ingreso/egreso de equipamiento, la incorporación/desafectación de personal o becarios, la utilización de los espacios físicos de los INSTITUTOS UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - CONICET y/o ampliaciones o modificaciones edilicias.

SÉPTIMA: El otorgamiento, administración y rendición de cuentas del financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo, y actividades de apoyo a la investigación, la formación o capacitación de recursos humanos se registrará por la normativa correspondiente de la institución que los financie.

La solicitud de financiamiento a terceros deberá contar con el aval previo de la UNIVERSIDAD, a través del Decano de la Unidad Académica donde esté radicado el investigador y del CONICET.

OCTAVA: Ambas partes armonizarán sus normativas en referencia a las pautas de filiación institucional en publicaciones y/o producciones. Asimismo las partes establecen que en todas las publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, se deberá incluir la filiación institucional de los autores como se detalla en el Anexo II.

NOVENA: Las partes se comprometen a tratar en convenios específicos los siguientes temas: 1) incorporación y desafectación de Institutos al presente régimen; 2) Organización y conducción de los Institutos (composición; funciones; mecanismos de elección del Vicedirector y del Consejo; entre otros); 3) Evaluación y seguimiento de actividades y resultados de los Institutos; 4) Actividades de vinculación y transferencia; 5) Promoción y financiamiento de la investigación en el ámbito de la UNIVERSIDAD; 6) Propiedad Intelectual, transferencia tecnológica y/o servicios a terceros 7) La administración de los recursos humanos del CONICET con lugar de trabajo en la UNIVERSIDAD; y, 8) Todos aquellos que las partes entiendan convenientes para el desarrollo del objeto del presente.



DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben y el compromiso de mantenerse recíprocamente indemnes.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

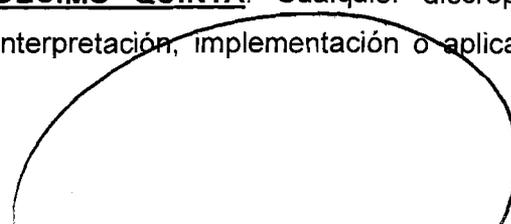
DÉCIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que se intercambien específicamente vinculada al presente convenio, como así también por toda acción o conocimiento que se derive directa o indirectamente del presente y que por su naturaleza no revista previamente el carácter de información pública.

DÉCIMO TERCERA: Ambas partes armonizarán la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización de logotipo, isotipo y nombre de la UNIVERSIDAD y la Resolución D. N° 1711/16 para Unidades CONICET a través de una Resolución Conjunta.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio mantendrá vigencia por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su aprobación por las autoridades respectivas de la UNIVERSIDAD y el CONICET. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con ciento ochenta (180) días hábiles de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La denuncia por resolución del presente no afectará el estricto cumplimiento de las actividades en curso.

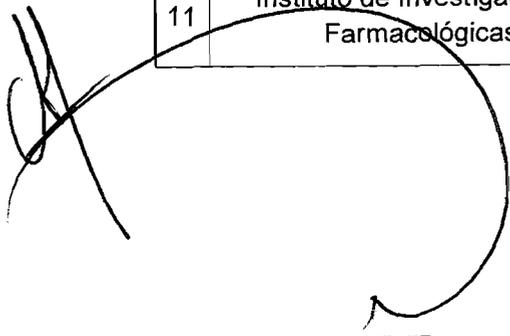
DÉCIMO QUINTA: Cualquier discrepancia entre las partes derivada de la interpretación, implementación o aplicación del presente convenio será resuelta

Pag. 5



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO I

Institutos UBA-CONICET			
	Instituto	Sigla	Sede
1	Instituto de Investigaciones Cardiológicas	ININCA	Facultad de Medicina
2	Centro de Estudios Farmacológicos y Botánicos	CEFYBO	Facultad de Medicina
3	Instituto de Biología Celular y Neurociencias "Profesor Eduardo De Robertis"	IBCN	Facultad de Medicina
4	Instituto de Microbiología y Parasitología Médica	IMPaM	Facultad de Medicina
5	Instituto de Investigaciones Biomédicas	INBIOMED	Facultad de Medicina
6	Instituto de Fisiología y Biofísica "Bernardo Houssay"	IFIBIO	Facultad de Medicina
7	Instituto de Investigaciones Biomédicas en Retrovirus y Sida	INBIRS	Facultad de Medicina
8	Centro de Investigaciones sobre Porfirinas y Porfirias	CIPYP	Hospital de Clínicas
9	Instituto de Investigaciones Médicas	IDIM	Hospital Lanari
10	Instituto de Inmunología, Genética y Metabolismo	INIGEM	Facultad de Farmacia y Bioquímica
11	Instituto de Investigaciones Farmacológicas	ININFA	Facultad de Farmacia y Bioquímica

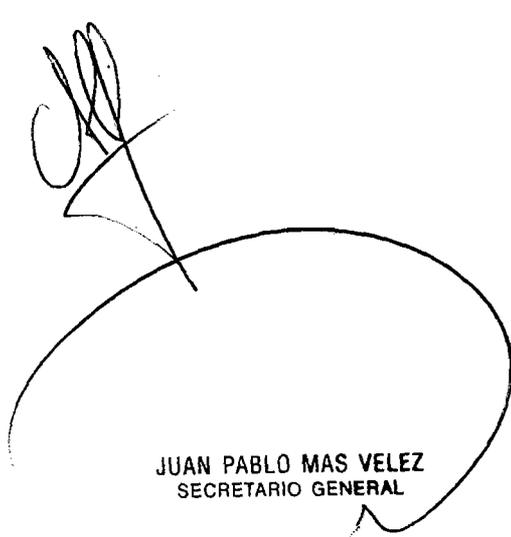


JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

12	Instituto de Estudios de Inmunidad Humoral "Profesor Ricardo A. Margni"	IDEHU	Facultad de Farmacia y Bioquímica
13	Instituto de Química y Físicoquímica Biológicas "Profesor Alejandro C. Paladini"	IQUIFIB	Facultad de Farmacia y Bioquímica
14	Instituto de Química y Metabolismo del Fármaco	IQUIMEFA	Facultad de Farmacia y Bioquímica
15	Instituto de Nanobiotecnología	NANOBIOTEC	Facultad de Farmacia y Bioquímica
16	Instituto de Bioquímica y Medicina Molecular	IBIMOL	Facultad de Farmacia y Bioquímica
17	Instituto de Investigaciones Fisiológicas y Ecológicas Vinculadas a la Agricultura	IFEVA	Facultad de Agronomía
18	Instituto de Investigaciones en Biociencias Agrícolas y Ambientales	INBA	Facultad de Agronomía
19	Instituto de Micología y Botánica	INMIBO (EX PROPLAME-PRHIDEB)	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
20	Centro de Investigación en Hidratos de Carbono	CIHIDECAR	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
21	Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera	CIMA	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
22	Instituto de Astronomía y Física del Espacio	IAFE	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
23	Instituto de Fisiología, Biología Molecular y Neurociencias	IFIBYNE	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

24	Instituto de Física del Plasma	INFIP	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
25	Instituto de Geocronología y Geología Isotópica	INGEIS	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
26	Instituto de Química, Física de los Materiales, Medio Ambiente y Energía	INQUIMAE	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
27	Unidad de Microanálisis y Métodos Físicos en Química Orgánica	UMYMFOR	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
28	Instituto de Física de Buenos Aires	IFIBA	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
29	Instituto de Goeciencias Básicas, Aplicadas y Ambientales de Buenos Aires	IGEBA	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
30	Instituto de Biodiversidad y Biología Experimental y Aplicada	IBBEA	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
31	Instituto de Estudios Andinos "Don Pablo Groeber"	IDEAN	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
32	Instituto de Ecología, Genética y Evolución de Buenos Aires	IEGEBEA	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
33	Instituto de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	IQUIBICEN	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
34	Instituto de Investigaciones Matemáticas "Luis A. Santaló"	IMAS	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
35	Instituto de Ciencias de la Computación	ICC	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

36	Instituto de Cálculo	IC	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
37	Instituto de Tecnologías de Alimentos y Procesos Químicos	ITAPROQ	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
38	Instituto de Tecnologías y Ciencias de la Ingeniería "Hilario Fernandez Long"	INTECIN	Facultad de Ingeniería
39	Instituto de Tecnologías del Hidrógeno y Energías Sostenibles	ITHES	Facultad de Ingeniería
40	Instituto de Tecnología en Polímeros y Nanotecnología	ITPN	Facultad de Ingeniería
41	Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"	RAVIGNANI	Facultad de Filosofía y Letras
42	Instituto de las Culturas	IDECU	Facultad de Filosofía y Letras
43	Instituto Interdisciplinario de Economía Política de Buenos Aires	IIEP	Facultad de Ciencias Económicas
44	Instituto de Investigaciones en Producción Animal	INPA	Facultad de Ciencias Veterinarias



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO II

En todas las publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, se deberá incluir la filiación institucional de los autores como se detalla a continuación.

Las filiaciones detalladas a continuación se aplican a toda persona que desarrolla actividades en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, independientemente del tipo de vínculo que esa persona posea con el CONICET.

Se detalla el modo de resolver las diferentes situaciones:

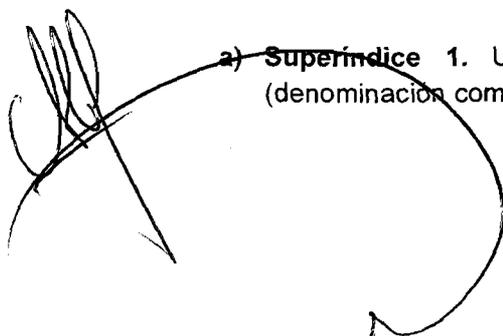
1. Aquellas personas que encontrándose vinculadas con el CONICET, se encuentren también vinculadas con la Universidad de Buenos Aires, y desarrollen actividades en un instituto del Anexo 1; deben firmar.

- a) **Superíndice 1.** Universidad de Buenos Aires. Facultad u Hospital (denominación completa). Departamento/Cátedra/Grupo. Buenos Aires, Argentina.
- b) **Superíndice 2.** CONICET - Universidad de Buenos Aires. Instituto de Anexo 1 del presente (denominación del instituto seguida de su sigla, si la hubiera entre paréntesis). Buenos Aires, Argentina.

2. Aquellas personas que encontrándose vinculadas con el CONICET, se encuentren también vinculadas con la Universidad de Buenos Aires y desarrollen actividades en la Universidad en un espacio diferente a los institutos del Anexo 1; deben firmar.

- a) **Superíndice 1.** Universidad de Buenos Aires. Facultad u Hospital (denominación completa). Departamento/Cátedra/Grupo/ Instituto UBA o Facultad. Buenos Aires, Argentina.
- b) **Superíndice 2.** CONICET. Buenos Aires, Argentina.

3. Aquellas personas que encontrándose vinculadas con el CONICET, no se encuentren vinculadas con la Universidad de Buenos Aires, y desarrollen actividades en un instituto del Anexo 1; deben firmar.



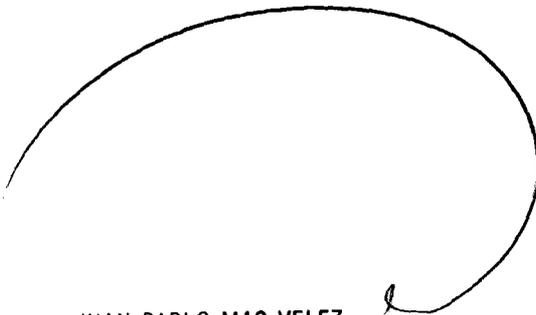
- a) **Superíndice 1.** Universidad de Buenos Aires. Facultad u Hospital (denominación completa). Buenos Aires, Argentina.

b) **Superíndice 2.** CONICET - Universidad de Buenos Aires. Instituto de Anexo 1 del presente (denominación del instituto seguida de su sigla, si la hubiera entre paréntesis). Buenos Aires, Argentina.

4. Aquellas personas que encontrándose vinculadas con el CONICET no se encuentren vinculadas con la Universidad de Buenos Aires, y desarrollen actividades en la Universidad en un espacio diferente a los institutos del Anexo 1; deben firmar:

a) **Superíndice 1.** Universidad de Buenos Aires. Facultad u Hospital (denominación completa). Departamento/Cátedra/Grupo/ Instituto UBA o Facultad. Buenos Aires, Argentina.

b) **Superíndice 2.** CONICET. Buenos Aires, Argentina.



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL